**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **la ASOCIACIÓN**, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, acorde Manual de Contratación de esta entidad, procede a través de contratación directa, **3.** Que al presente proceso le precede la **SOLICITUD O CONTRATACIÓN CON DOS (2) OFERTAS**, la cual se realizó mediante canal de comunicación electrónica establecido por la ASOCIACIÓN. **4.** Que, se obtuvieron propuestas privadas de dos oferentes, los cuales fueron debidamente evaluados y reportados mediante informe de evaluación definitivo suscrito el día 24 de Abril de 2026, siendo el único proponente habilitado el CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO nit. 902059848-5, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.789.169 de Roldanillo **5.** Que mediante Resolución No. 009 de 24 de abril del 2026 Por medio de la cual se adjudica la Solicitud de Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, cuyo objeto es: " ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA". al proponente CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO identificado con Nit. 902059848-5, representado legalmente por el señor CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.789.169 de Roldanillo **6**. Que, en aplicación del principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta que el mismo se financiara a través de recursos del sistema general de regalías, los distintos documentos que conforman el proceso de selección fue debidamente publicado en el portal único de contratación SECOP II. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, la -**ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA,** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 326 del 14 de abril de 2026, emitido a través del aplicativo WEB SPGR del Ministerio de hacienda y crédito público **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas que regulen la materia, los principios aplicables, así como el manual de contratación y las siguientes clausulas,

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: " ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS ($2.068.201.030,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

1. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** la Asociación desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera:

Se entregará un desembolso en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa cumplimiento de los siguientes requisitos: aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del interventor, acta de inicio firmada por el contratista y el interventor la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución aprobación del plan de cargas para la ejecución de las actividades, aprobado por la interventoría. El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de conformidad con el avance de las actividades debidamente aprobadas por la interventoría hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato y el diez por ciento (10%) restante se cancelará con la liquidación del contrato, previa certificación de ejecución las actividades a satisfacción expedida por el interventor, la primera acta parcial a pagar solo podrá ser cancelada una vez se demuestre un porcentaje de ejecución que supere el treinta por ciento (30%) del valor del anticipo, cada pago se realizara teniendo en cuenta la totalidad del contrato

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud pensiones y parafiscales a que haya lugar y el recibido a satisfacción del supervisor.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la entidad aportante, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación:

- Cuenta de Cobro o Factura de Venta con el lleno de los requisitos legales de la superintendencia de Industria y Comercio.
- Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado,. certificación y/o planillas de pago en la cual se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social, para el pago.
- Acta de Liquidación y terminación del contrato (cuando aplique).

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la Asociación se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objetodel presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 326 del 14 de Abril de 2026, así:

| | |
|---|---|
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 14/04/2026 |
| **No CPD** | 326 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL/ POSICIÓN CATALOGO DE GASTO** | 00AR-2102-1900-2026-00599-0003 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DEL VICHADA. |
| **VALOR CDP** | $ 2.068.201.030,00 |

| | |
|---|---|
| **VALOR A AFECTAR** | $ 2.068.201.030,00 |

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes se sujetarán conforme a lo establecido en el documento de estudios previos, debidamente publicado en la plataforma SECOP II y el cual hará parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Las especificaciones técnicas a las que se compromete el contratante serán conforme en estricto cumplimiento, según lo establecido en el documento de estudios previos, debidamente publicado en la plataforma SECOP II y el cual hará parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - INTERVENTORIA:** La vigilancia y seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas estarán a cargo de GRUPO CORBAN S.A.S, representada legalmente por IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.137.612 de Acacias. En atención al proceso de selección Solicitud de Contratación con Dos Ofertas 010 de 2026.

**CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. –** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximenal peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. -** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotareo cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos que aplique

**PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formatos complementarios de la invitación c) Propuesta presentada por elcontratista; d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) La Garantía Única aprobada; f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia delcontrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES –** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firmadel presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad **señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la entidad**.

**PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. –** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la entidad contratante las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a

su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, **la ASOCIACIÓN** estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de **la ASOCIACIÓN** de ello se derivan perjuicios, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **la ASOCIACIÓN** por el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar **la ASOCIACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que **la ASOCIACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el proyecto de inversión No. 2026005990003, con nombre ; "Elaboración de estudios y diseños para la construcción de una central de generación de energía solar fotovoltaica en el Municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada", así como en matriz de riesgos adjunta al estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, la cual puede ser negada. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA
En el caso de un contrato celebrado entre ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contraerelación laboral alguna con El CONTRATANTE. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre El CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista deberá una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del ASOCIACIÓN Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a. **De buen manejo y correcta inversión del valor a cancelar por concepto de anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **De cumplimiento general de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato,** por

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total y deberá extenderse por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **De salarios, prestaciones sociales y e indemnizaciones laborales,** por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
d. **Calidad del servicio,** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA**. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que susrecursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

**CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. -** El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de informacióny en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del CONTRATANTE, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del CONTRATANTE, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

**PARÁGRAFO ÚNICO**. –EL CONTRATANTE puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como:equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión deseguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobaciónde la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución delas mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas aestas materias, contenidas en la normatividad aplicable

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el contratante acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el CONTRATANTE se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro delplazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente porEL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto.

Para constancia, la presente se firma a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026, en la ciudad de Pasto.

**SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ**
**RL/ ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA**
**NIT. 900652849-8**

**CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO**
**R.L CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO**
**NIT. 902059848.-5**